

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01352 00

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y en particular de la revisión del documento que se anexó como base de la ejecución instaurada (Pagaré), y que se pretende ejecutar de conformidad con las pretensiones de la demanda, se advierte que no cumple las exigencias previstas por la ley para ser considerado como un título valor exigible en contra del demandado, pues a pesar de que en las pretensiones de la demanda, se hace relación al valor de la obligación a ejecutar, lo cierto es que, el documentó electrónico que se anexó, no se diligenció con el valor de la obligación en mora, ni la fecha de vencimiento de la acreencia reclamada.

En mérito de lo expuesto y toda vez que se pretende la ejecución de una obligación que no es clara, ni exigible.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO. - NEGAR el mandamiento de pago solicitado por SOLVENTA COLOMBIA S.A.S., en contra de CASALLAS HIGUERA

GLORIA YESENIA., respecto del título presentado como base de la ejecución.

SEGUNDO.- DEVUÉLVASE los anexos de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de septiembre de 2023
Por anotación en estado N° **108** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501b0b0cf189ff5176f1dce9463644000f0d7a0e601780f03df1a4e1d409c722**

Documento generado en 26/09/2023 10:26:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>